

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO N° 100

07 de Septiembre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5950****"DÍA PROVINCIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL"**

ARTÍCULO 1.- Institúyese el 12 de Junio de cada año como "Día Provincial contra el Trabajo Infantil", en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 26.064.-

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, deberá incluir la mencionada fecha en el Anuario Escolar y adoptar las medidas necesarias para que, en los establecimientos de Nivel Primario y Secundario que integran el Sistema Educativo Provincial, se dicten contenidos desde diferentes enfoques referidos a la importancia de la erradicación del Trabajo Infantil.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidencia 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPTE. N° 200-528/2016.-****CORRESP. A LEY N° 5950.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET, 2016.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Trabajo y Empleo y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5951/16****"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27043"**

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27043 de Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidencia 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPTE. N° 200-559/2016.-****CORRESP. A LEY N° 5951.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET, 2016.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome

razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5952/16****"ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 25929"**

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Jujuy en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25929 de Parto Humanizado.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidencia 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**EXPTE. N° 200-560/2016.-****CORRESP. A LEY N° 5952.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET, 2016.-**

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5953/16.-****"INSTITUIR EL 17 DE MAYO COMO DÍA DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO"**

ARTÍCULO 1.- Institúyase el 17 de Mayo de cada año como "Día de la Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género", en coincidencia con la fecha en que la Organización Mundial de la Salud suprimió la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, en el año 1990.-

ARTÍCULO 2.- Dispónese que todos los años a partir de la sanción de la presente Ley, durante la semana del 17 de Mayo, el Poder Ejecutivo Provincial realice actividades y campañas de difusión a favor de la Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género.-

ARTÍCULO 3.- Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, incluya esta fecha en el Anuario Escolar con la denominación dada en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 4. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy



Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidencia 1°
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. N° 200-561/2016.-CORRESP. A LEY N° 5953.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 446-G/2016.-
EXPTE. N° 400-2854/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 79-G-2015 se dispuso la creación de la **SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS** y la aprobación su estructura orgánica comprendida por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS.**

Que, en el referido Decreto se omitió la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que permita la creación de los cargos respectivos.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Decreto N° 79-G-2015 e incorpórese como artículo 3°, el que seguidamente se indica: "**ARTÍCULO 3°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley 5861 como a continuación se indica:

SUPRIMASE:

JURISDICCIÓN "A"-GOBERNACION

CARGO Ley 4413 **N° DE CARGOS**

CATEGORIA A-1 4

TOTAL 4

CREASE:

U. DE O.: SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

CARGO: **N° DE CARGOS**

SECRETARIO 1

U.DE.O.: DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECTOR PROVINCIAL 1

U.DE.O.: DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS INDIGENAS DIRECTOR PROVINCIAL 1

U.DE.O.: DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS PÚBLICAS

DIRECTOR PROVINCIAL 1

TOTAL 4

ARTÍCULO 2°.-Las disposiciones del presente Decreto tienen vigencia con retroactividad al 11 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.-Previo toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Personal, Secretaría de Pueblos Indígenas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 570-G/2016.-
EXPTE. N° 400-2918/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Designase, con retroactividad al 22 de diciembre del 2015, Coordinadora General de Articulación y Monitoreo dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto a la C.P.N. **CLAUDIA ELIZABETH MARAZ, D.N.I. N° 25.165.241.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1183-G/2016.-
EXPTE. N° 400-2918/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Aceptase, con retroactividad al 1° de marzo de 2016, la renuncia presentada por la C.P.N. **CLAUDIA ELIZABETH MARAZ, D.N.I. N° 25.165.241**, al cargo de Coordinadora General de Articulación y Monitoreo de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 674-MS/2016.-
EXPTE. N° 1400-192/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel.R. **GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 946-G/2016.-
EXPTE. N° 300-206/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a la **FUNDACION KINDERMANN**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos, y corre agregado de fs. 35vta. a 38vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 981-G/2016.-
EXPTE. N° 400-2838/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Aceptase, con retroactividad al día 29 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el señor **CARLOS GUARI** al cargo de Secretario de Comunicación y Gobierno Abierto, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 1131-DEvP/2016.-****EXPTE. Nº 200-555/2014 y Agrs. 660-445/2008 y 665-052/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR.2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Recházase el RECURSO JERARQUICO, interpuesto por el Dr. Juan Pablo Bianchedi, apoderado legal de la firma **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**", en contra de la Resolución Nº 136-P/2014 de fecha, 16 de mayo de 2014 dictada por el entonces Ministerio de Producción, actual Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1495-G/2016.-**EXPTE. Nº 300-622/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN.2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor del "**CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO PACHAMAMA-ASOCIACION CIVIL**", con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública Nº 209/15 del Registro Notarial Nº 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 19 a 27vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1319-DH/2016.-**EXPTE. Nº 769-130/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-En el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502 y su Decreto reglamentario Nº 8865-H-07, dispónese readecuar a la Sra. Berta Elvira González, CUIL Nº 27-11207786-9, cargo Categoría 22-30, Agrupamiento Administrativo, Personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, al cargo Categoría 24, con retroactividad al 01 de Enero de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se detallan: **EJERCICIO 2016**. La Partida de Gastos en Personal correspondiente a la U. de O.: "S3" Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" **EJERCICIO ANTERIORES (Periodo no consolidado)**

Se imputará a la Deuda Pública Provincial partida "03-10-15-01-26 "p/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3º.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1395-G/2016.-**EXPTE. Nº 400-3076/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Aceptase, con retroactividad al día 05 de abril de 2016, la renuncia presentada por el señor **ALVARO DE BEDIA** al cargo de Director de Gestión de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1613-MS/2016.-**EXPTE. Nº 1400-207/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL.2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. R. **GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1645-MS/2016.-**EXPTE. Nº 412-114/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL.2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo **LEONARDO JOSE ZELARAVAN**, Nº 25.082.229, Legajo Nº 14.220, de conformidad con lo previsto en los Arts. 14º Inc. k) y 22º Inc. a) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por acto propio de servicio).-

ARTICULO 2º.-Por **POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL)** notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50º, 51º y srgs. de la Ley Nº 1.886/48; bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1773-HF/2016.-**EXPTE. Nº 200-668/2014.-****y Agdos. 500-624/13; 222-4535/13; 200-345/13 y 300-526/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL.2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1.-Rechazar el recurso jerárquico promovido por la **DRA. NELLY MARIA DE LOS ANGELES LIBERTAD PIOLI** en representación de la **DRA. MIRTA DEL MILAGRO VEGA**, respecto de la Resolución Nº 734-H-14 de fecha 10 de noviembre de 2.014, emitida por el entonces Ministerio de Hacienda por los motivos expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Establecer que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efectos de dar por cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente en el domicilio denunciado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 0048-SPI/2016.-**EXPTE. Nº 0248-MÑ241/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2016.-****VISTO:**

La solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica efectuada por miembros de la Comunidad Aborigen Arete Guazu, Departamento Ledesma; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 17 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que, rola Nota inicial de solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica de la COMUNIDAD ABORIGEN ARETE GUAZU, DEPARTAMENTO LEDESMA;

Que, la documentación aportada por la Comunidad fue presentada, ampliada y modificada conforme normativa legal vigente para el trámite de reconocimiento e inscripción de personería jurídica en el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas de Jujuy;

Que, el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas realizó reuniones con la comunidad en diversas instancias de trámite por asesoramiento y acompañamiento, constatándose entre otras cosas la existencia, organización y participación de la COMUNIDAD ABORIGEN ARETE GUAZU, DEPARTAMENTO LEDESMA;

Que, se adjunta Estatuto de la COMUNIDAD ABORIGEN ARETE GUAZU, DEPARTAMENTO LEDESMA;

Que, obra informe técnico favorable del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas;

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal emite dictamen de competencia sugiriendo se otorgue la Personería Jurídica, reconociendo entidad jurídica, a la COMUNIDAD ABORIGEN ARETE GUAZU, DEPARTAMENTO LEDESMA;

Por ello,

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconozcáse e Inscribáse, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la **COMUNIDAD ABORIGEN ARETE GUAZU, DEPARTAMENTO LEDESMA-PROVINCIA DE JUJUY**, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN ARETE GUAZU, DEPARTAMENTO LEDESMA que rola agregado al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3º.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedáse a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN ARETE GUAZU, DEPARTAMENTO LEDESMA del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4º.- Previo registro, comuníquese y publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Pueblos Indígenas, Dirección Provincial de Promoción y aplicación de los Derechos Indígenas, Departamento de Asunto Jurídicos y Defensas Legal y Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas. Cumplido.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION Nº 347-ISPTvV./2016.-**EXPTE. Nº 600-551/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2016.-****VISTO:**

La necesidad de contar con una firma debidamente autorizada en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a los fines de la correcta certificación de servicios del personal dependiente de éste Ministerio, en especial los agentes de la ex DIRECCION DE ENERGIA DE JUJUY (D.E.J);

CONSIDERANDO:

Que en razón de las misiones y funciones asignadas a la Dirección General de Administración, es criterio que los autorizados para la

certificación de firmas sean los funcionarios a cargo de la citada Dirección;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Designase a la Sra. Directora General de Administración C.P.N. CAROLINA INES PIOLI, CUIL Nº 27-29211112-1 y al Sr. Subdirector de la Dirección General de Administración C.P.N. PABLO FERNANDO AGUILAR CUIL Nº 20-25954869-2, a los fines de la certificación de firmas en forma indistinta- ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de los agentes dependientes de éste Ministerio (CUIT Nº 30-70975230-4), y de la ex DIRECCION ENERGIA DE JUJUY-D.E.J.(CUIT Nº 30-999205085).-

ARTICULO 2º.- Déjese sin efecto cualquier otro acto que se contraponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, dese al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Comuníquese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Notifíquese a los funcionarios designados y pase a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministros de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

| |
|---------------------|
| LICITACIONES |
|---------------------|

MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLES**ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

Lugar y Fecha Abra Pampa, 23/08/2016 TEL: 03887-491349

Nombre del organismo contratante Administración de Parques Nacionales

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2 Ejercicio: 2016

Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL

Modalidad: RÉGIMEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nº 13.064 - Sistema de Ajuste Alzado Expediente Nº 3566/2014

Rubro comercial: (84) Construcción

Objeto: Proyecto y Construcción de Obras e Infraestructura para el Monumento Natural Laguna de los Pozuelos

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$7.932.600,00.-)

Garantía de Mantenimiento de Oferta: (1% del Valor del Presupuesto Oficial Total) Pesos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis con 00/100(\$ 79.326,00.-)

Retiro. Adquisición y/o Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. de Jujuy CP 4640 (Tel.03887-491349) E-mail: lagunadelospozuelos@apn.gov.ar y/o en el Departamento de Contrataciones de la Casa Central sito en Alsina Nº 1418- 4º piso, oficina 405, CABA o en el sitio web de la O.N.C www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Plazo y Horario Hasta el día 23 del mes de septiembre del año 2016, en el horario de 07 a 14 hs. en la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos y/o en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de 10:00 a 13:00 hs.

Costo del pliego: Pesos Trescientos (\$300.-)

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. de Jujuy CP 4640 (Tel.03887-491349)

Plazo y Horario Hasta las 13.00 horas del día 11 de mes de octubre del año 2016

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección En la Intendencia del Monumento Natural Laguna de los Pozuelos, ubicada en Macedonio Graz Nº 141, Abra Pampa, Pcia. Jujuy. (CP 4640)



Día y Hora A las 13 horas del día 11 del mes de octubre del año 2016

Observaciones Generales

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 30 de septiembre de 2016, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes. Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante "Circular Aclaratoria" o "Circular Modificatoria" al requirente y a todos los adquirentes de pliegos hasta el día 04 de octubre de 2016, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente licitación.

Cantidad de publicaciones 5

Fecha de comienzo de la publicación 29/08/2016

Fecha de finalización de la publicación 07/09/2016.-

29/31 AGO. 02/05/07 SEPT. LIQ. Nº 123985 \$500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Agosto del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos** 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Ramiro Tizón y Dr. Daniel Suárez consideraron: Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso Nº 4: un cargo juez de 1º instancia violencia de género en sede san pedro y un cargo juez de 1º instancia violencia de género san salvador de Jujuy.- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 19 de septiembre de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 4 de San Pedro, la que se realizará a las 09.00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Jujuy.- 2) Fijar el día 03 de octubre de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 4 de San Salvador de Jujuy, la que se realizará a las 09.00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 3) Citar a los postulantes del Concurso Nº 4 de San Pedro para el día 20 de septiembre de 2016 a las 09.00 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 4) Citar a los postulantes del Concurso Nº 4 de San Salvador de Jujuy para el día 04 de octubre de 2016 a las 09.00 hs. en la sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 5) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 4 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) a 4).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

05/07/09 SEPT. LIQ. Nº 123572 \$480,00.-

EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ABORIGEN TUNALITO- PURMAMARCA- JUJUY-PERSONERIA JURIDICA DECRETO 4249-G-1992 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 24 de Septiembre de cte. Año, a las 19 horas en el Salón comunitario para tratar el siguiente Orden del día: 1º.- Lectura y tratamiento de Memoria Anual, Estados Contables e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los años 2008 al 2015.- 2º.- Designación de integrantes del Consejo Comunitario y del Órgano de Fiscalización para reemplazar a los salientes por vencimiento del periodo de sus mandatos.- 3º.- Autorización para inscribir a la Organización en la AFIP y Dirección Provincial de Rentas y tramitar la compra y escrituración del terreno ocupado por el Centro de Actividades Múltiples.- Fdo. Rómulo Patagua-Presidente.-

07 SEPT. LIQ. Nº 123580 \$170,00.-

La Comisión Directiva de la **CÁMARA JUJEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN** conforme a los términos del Art. 27º del Estatuto Social convoca a Asamblea General Ordinaria, para el próximo veintiséis (26) de Septiembre de 2016, a Hs. 19:00 en la Sede sita en calle Güemes Nº 1220, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1º Designación de dos Asociados para aprobar y firmar el Acta.- 2º Consideración Memoria y Balance General e Inventario al 31/03/2016 (*).- 3º Determinación de cuotas societarias y Modificación del Régimen de aportes extraordinarios y metodología de aplicación.- 4º Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5º Elección de los Miembros del Tribunal de Ética. Comisión Directiva (*) Memoria y Balance General e Inventario a Disposición de los Sres. Socios en la Sede Güemes Nº 1220.- S.S. de Jujuy 2 de Septiembre de 2016.- Estimado Socio: Es su deber y su derecho participar en la Asamblea (art. Nº 7 de los Estatutos).- Fdo. Ing. Marcelo P. Villanueva-Presidente.-

07 SEPT. LIQ. Nº 123581 \$170,00.-

Nº 125.- Escritura Numero Veinticinco.- Sección "A".- Constitución de "Cada Distribuciones S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veinticuatro días del mes de Agosto del año Dos mil dieciséis, ante mí, Escribano Guillermo Francisco Ricci, Adscripto al Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores Ignacio casares de Tezanos Pinto, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones quinientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis, CUIL/CUIT 20-22583266-9, casado en primeras nupcias con Silvia Elena Teresa Japaze, con domicilio real y fiscal en Calle Dean Funes Nº 619, Barrio General Savio, de la Ciudad de Palpalá, nacido en fecha 10/03/1972, argentino, -de tránsito aquí-; y José Alfredo Daruich, Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos nueve, CUIL/CUIT 20-16685709-1, casado en primeras nupcias con María Laura Peralta Esteban, con domicilio real y fiscal en Calle Quito Nº 2460, Barrio de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, República Argentina, nacido en fecha 23/10/1963, argentino, -de tránsito aquí-; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y personas individualizadas conforme la legislación vigente con sus documentos de identidad, copia certificada de los cuales se agregan al legajo de comprobantes de la presente escritura.- intervienen por sí, y exponen: I.-) Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto: **Artículo Primero** (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de "CADA DISTRIBUCIONES S.R.L.", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.- **Artículo Segundo** (Plazo): El plazo de duración de la sociedad se fija en cuarenta (40) años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios, éste plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo, con el voto de la mayoría simple y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios por igual mayoría.- **Artículo Tercero** (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, y distribución mayorista y minorista de artículos comestibles, golosinas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, líquidas o en polvo. La comercialización se realizará mediante ventas directas de mostrador, por vendedores por sistema de venta, distribución de vehículos propios y/o de terceros y ventas en supermercados, a través de consignatarios, comisionistas, etc.; b) Servicios de logística y transporte: mediante el servicio de transporte de cargas de corta y larga distancia, repartos a domicilios y toda otra actividad relacionada de mercaderías y bienes en general relacionados con el objeto social.- **Artículo Cuarto** (Capital): El capital social es de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000), dividido en Mil (1.000) cuotas, de Doscientos Cuarenta Pesos (\$240) cada una, las

que han suscripto e integrado los socios, totalmente, en la siguiente proporción: Ignacio Casares de Tezanos Pinto, Quinientas (500) cuotas de Pesos Doscientos cuarenta (\$240), cada una; y José Alfredo Daruich (500) cuotas de Pesos Doscientos cuarenta (\$240) cada una.- Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza por el valor de su suscripción.- Artículo Quinto (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- Artículo Sexto (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirlos el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- Artículo Séptimo (Cesión de cuotas sociales): a.) La cesión de cuotas entre socios es libre, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio; b.-) La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso que un socio se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad de ceder a la gerencia, indicando el precio de las mismas y el nombre del eventual adquirente.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas, estas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasado los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- Las comunicaciones a la gerencia deben ser realizadas al domicilio legal de la empresa en forma fehaciente.- Artículo Octavo (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios y se abonarán de acuerdo con el haber que le corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la que asegure un precio justo. El haber se determinará mediante un balance especial que se practicará al efecto. El precio establecido se abonará en la forma pactada de común acuerdo entre el socio y los herederos.- Artículo Noveno (Administración): La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, quien actuará en forma individual, el socio revestirá la calidad de Socio Gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio – que contenga la denominación social-, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes de la Ley 19.550. Podrá el Socio Gerente, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. Los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a)

adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarías o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- Artículo Décimo (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación del Socio Gerente se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- Artículo Décimo Primero (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de



balances y rendiciones de cuentas especiales.- Artículo Décimo Segundo (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta y uno de Diciembre de cada año.- A tal fecha el Socio Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación – Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2º de la ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- Artículo Décimo Tercero (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- Artículo Décimo Cuarto (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- II.-) Designación de Gerentes: Los constituyentes deciden designar como socio gerente, al socio Ignacio Casares de Tezanos Pinto, D.N.I. Nº 22.583.266, quien acepta expresamente el cargo que le es conferido.- III.-) Fijación de domicilio fiscal, legal y de sede social: La sociedad contará con domicilio fiscal, legal y como sede social en Calle Dean Funes Nº 619 esquina Rondeau, Barrio General Savio, Ciudad de Palpalá.- IV.-) Apoderamiento: Se confiere Poder Especial a favor del Escribano actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- V.-) Declaraciones Complementarias: Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: -Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; -Que los fondos de los socios provienen de su trabajo; y -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF Nº 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; y que el correo electrónico de la sociedad es casares-ig@hotmail.com; doy fe.- Inhibición: Según certificado Nº 11579 de fecha 16/08/2016, expedido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, los constituyentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: Guillermo Francisco Ricci, está mi sello notarial.- Concuera con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial Nº 45, del cual soy Adscripto, doy fe.- Expido este Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial número A-00945977, A-00945978, A-00945979, A-00945980 y A-00945981, para los comparecientes, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00187482, ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI, ADS. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

07 SEPT. LIQ. Nº 123577 \$200,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. No 26

Remata- Por Quiebra: 2/6 Avas Partes Indivisas de una Fracción de Terreno cuya Superficie es de 4 Has. 8.138 M2. (es decir se subastan 16.046 M2.) del lote ubicado en Finca Perico de San Juan, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, situado sobre Ruta Provincial Nº 42, (como referencia describo que el inmueble se localiza en el tramo que une a la ciudad del Carmen y la localidad de San Antonio), lote formado por la quinta o fracción de terreno y una sala antigua que se encuentra en mal estado de uso y conservación, es un punto estratégico para emprendimientos inmobiliarios, zona rodeada por ríos, diques, cerros y valles, construido y libre de ocupantes, base pesos: trescientos mil \$300.000.- Dra. Marisa E. Rondon; Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el **Expte. Nº C-006256/13**, caratulado: Quiebra de Alvarado Rosa Isabel-Artero Alberto G.; comunica por cinco veces en diez días, Art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 2/6 partes indivisas de un inmueble cuya superficie según título es de 4 Has. 8.138 m2 con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Finca Perico de San Juan, departamento de El Carmen-Provincia de Jujuy-Base: Pesos: Trescientos mil \$300.000. Nomenclatura catastral: parcela sin número, padrón B-2186, matrícula B-7133; titularidad de dominio: Condominio y Actualización, Villarroel de Artero, Fulvia Betty, Artero Juan Hermidio, Artero Alberto Gustavo y Alvarado Rosa Isabel. Descripción del inmueble; medidas: 63,50 m en los vértices a a b; 10,00 m en el vértice b a c; 16,00 m en el vértice c a d; 18,00 m en el vértice d a e; 102,00 m en el vértice e a f; 97,00 m en el vértice f a g; 11,00 m en el vértice g a h; 165,00 m en el vértice h a i; 217,50 m en el vértice i a j; y 163,50 m en el vértice j a a de arranque. Linderos: En sus 4 rumbos con la fracción A de la finca "Perico de San Juan", fracción la cual se denomina "La Constancia". Gravámenes: Asiento 22, Embargo Preventivo: s/ part. Indiv. por oficio de fecha.../02/05 Cam. C.C.- Sala I Jujuy Expte. Nº B-132699/05-Cautelar de Embargo Preventivo: Jorge Rolando Salvador y Valentina Felipe Morga c/ Alberto Gustavo Artero. Pres. Nº 1967, el 18/02/05-Inscripción Provisoria 04/03/2005. Asiento 23, Embargo s/parte indiv. por oficio de fecha 14/02/08- Administración Federal Ing. Pub. Ag. Fiscal Fernando R.M. Zurueta-Tramit. Jzdo. Fed. Nº 2 Jujuy-Expte. Nº 179/07 AFIP c/ Artero Alberto Gustavo s/ ejecución fiscal, Pres. Nº 2108, el 22/02/08. Asiento 24, Embargo Preventivo, s/parte indivisa por oficio de fecha 04/08/08 Cam. C.C. Sala III Vocalía Nº 9-Jujuy Expte. Nº B-191.805/08, Cautelar de Embargo Preventivo en B-191.804/08; Gasnor S.A. c/ Alberto Gustavo Artero-Mto. \$25.056,35, Pres. Nº 13237 el 10/09/08. Asiento 25, Embargo, s/parte indiv. por oficio de fecha 16/04/2009-Administración Federal Ing. Fiscal F.R.M. Zurueta-Juzg. Federal Nº 2, - Jujuy-Expte. Nº 496/08 crldo. AFIP c/ Artero Alberto Gustavo s/ ejecución fiscal-Pres. Nº 4898 el 23/04/2009. Asiento 26, Embargo Preventivo-s/part. indiv.-por Oficio de fecha 08/06/09- Jzdo. Federal nº 2- Stria. Nº 3 C. y C.- Jujuy-Expte. Nº 312/08- Carat. OSPRERA c/ Alvarado, Rosa Isabel P/ Ejecutivo- \$30.157 más \$9.050- Pres. Nº 7621, el 18/06/09. Asiento 27, Embargo s/part. Indiv.- por oficio de fecha 20/08/09-Juzg. 1º Inst.- C y C. Nº 3 Secret. nº 5- Jujuy- Expte. Nº B-191066/08 crldo.: Ejecutivo- Prepara Vía: BANCO MACRO S.A. c/Alvarado, Rosa Isabel y Artero, Alberto Gustavo- Mto.: \$1.384.130 más \$692,065- Pres. nº 11093 el 25/08/2009. Asiento 28, Embargo, s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 22/09/09-Jzdo. Fed. nº 2-Stria. nº 3 C.C.-Jujuy-Expte. nº 313/08- Carat. OSPRERA c/Artero, Alberto Gustavo p/ Ejecutivo-Mto.: \$42.757,78 más \$12.830- Pres. nº 13652, el 16/10/09. Asiento 29, Embargo Definitivo Ref. As.26-Por Oficio de fecha 22/12/2009- Pres. nº 1778 el 17/02/2010. Asiento 30, Embargo Preventivo, s/part. indiv.-Por Oficio de fecha 02/03/2010- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy-Expte. nº B-225.754/09-Carat. Medida Cautelar Aseguramiento de Bienes en Relación al Expte. B-223.348/09 caratulado: Indemnización por despido y otros Rubros: Burgos Farfán, Justino y Aricama, Pedro c/ Artero, Alberto Gustavo- Mto. \$220.000-Pres. nº 2706, el 08/03/2010. Asiento 31, Embargo Preventivo-s/Part. indiv.- Por oficio de fecha 15/09/15- Tribunal del Trabajo Sala II, Jujuy-Expte. Nº B-225.754/09 crldo.: Medida Cautelar Aseguramiento de Bienes en Relación al Expte. B-223.348/09, Crldo.: Indemnización por



despido y otros Rubros- Burgos Farfán, Justino y Aricama, Pedro c/ Artero, Alberto Gustavo- Mto. \$220.000-Pres. nº 17424 el 24/09/15. Asiento 32, Embargo Preventivo-s/Part. indiv.- Por Oficio de fecha.../16-Tribunal del Trabajo- Sala III, Jujuy- Expte. Nº C-060.518/2016-Carat.: Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo-Floribe, Alberto c/ Artero Gustavo A.- Mto. \$237.435,40- Pres. nº 4417, el 06/04/16. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs...Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día 12 Septiembre de 2016 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Aráoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.-

02/05/07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 123545 \$320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

BASE \$85.000.00 Automóvil Peugeot 207 4 Puertas Año 2011.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día jueves 15 de septiembre del año 2016 a hs. 17,30 en calle Santiago Albarracín 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con Base de \$85.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un Automóvil marca Peugeot, modelo 207 Compact XS 1.4 Motor 10DBSR0047905 Chasis marca Peugeot Nº 9362NKFWMBB063814, Dominio JOW-868 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Ejecución Prendaria **Expte.: 13.349** Toyota Cia. Fin. de Argentina S.A. c/ **Coronel Diego Matías** s/acción de Secuestro, radicado en el Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. Nº 10 a cargo de la Dra. Silvia A. Mauri, Sec. única de la Dra. Lila B. Golik del Dto. Judicial de San Isidro Pvcia. de Bs. As. con asiento en calle Ituzaingo 340 Piso 7 de la Ciudad de San Isidro, cuyo oficio ley se tramito en expt. C046729/15 radicado en el Juzgado C. y C. 6 de 1ra. Inst. Sec. 11 de la Ciudad de S.S. de Jujuy. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro.- Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 Bs.As. 22 de Agosto del 2016.-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. Nº 123509 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$230.000.00 Camioneta Toyota 4 X2 C/D 3.0 TDI año 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día jueves 15 de septiembre del año 2016 a hs.18.15 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$230.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Una Pick-Up marca Toyota, modelo Hilux 4X2, cabina doble SR C/AB 3.0 TDi, motor Toyota 1KD-5885524, chasis Toyota Nº 8AJEZ32G2D1011815, Dominio LSQ 739 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, libre de gravámenes, secuestrada en los autos: Ejecución Prendaria **Expte.: 2384** Toyota Cia. Fin. de Argentina S.A. c/ **Serapio Nélica Noemí** s/acción de Secuestro, radicado en el Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. Nº 10 a cargo de la Dra. Silvia A. Mauri, Sec. única de la Dra. Lila B. Golik del Dto. Judicial de San Isidro Pvcia. de Bs.As. con asiento en calle Ituzaingo 340 Piso 7 de la Ciudad de San Isidro. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en

10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059.- Bs.As. 22 de Agosto del 2016.-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. Nº 123510 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Con Base: \$99.343,86 y reducción de la misma de un 25% o sea \$74.507,90 Un Automóvil Volkswagen Tipo Sedan 3 Puertas Gol 1.6 AÑO 2011.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Ins. C. y C. Nº 4 Sec. Nº 8 en el **Expte. C-010177/13** Caratulado: Ejecución Prendaria: Auto Sol S.R.L. c/ **Bartoletti Claudio Matías** comunica por 3 veces en 10 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador, y con base: de \$99.343,86 (correspondiente a la planilla de liquidación practicada en autos) y en el estado en que se encuentra el automotor individualizado como: Marca Volkswagen, tipo Sedan 3 puertas, Modelo Gol 1.6, Motor marca Volkswagen Nº UNF652504, Chasis Marca Volkswagen Nº 9BWC805WXB066883, año 2011 Dominio JRX 533 perteneciente al Sr. Claudio Matías Bartoletti D.N.I. Nº 26.501.086, el que registra: 1) Prenda 1er. Grado por 40.000.00 a favor de la parte actora, 2) Prenda 2do. grado por \$84.869,98 a favor de Fis Empresa Social S.A. y 3r) embargo en Exp. C010177/13 por \$52.000.00, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día 15 de Setiembre del 2016 a hs. 18,30 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Para el supuesto caso de no existir postores por la base fijada se procederá en el mismo acto a una nueva subasta con la reducción del 25% de la base (art. 501 del CPC, 1er párrafo) a sea se sacara con base de \$74.507,90 Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 18 de Agosto del 2016.-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. Nº 123511 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$47.000.00 Automóvil Toyota Etios XLS 5 Puertas Año 2014.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 15 de septiembre del año 2016 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$47.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automóvil marca Toyota, tipo sedan 5 puertas Modelo Etios XLS M/T 1.5, motor Toyota Nº 2NRV189328, Chasis marca Toyota Nº 9BRK29BT1E0029943, Dominio NXJ-137 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Ejecución Prendaria: **Expte. 7016** Toyota Cia. Fin. de Argentina S.A. c/ **Almasana Marco Fernando** s/acción de Secuestro, radicado en el Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. Nº 7 a cargo de la Dra. Verónica Valdi, Sec. Única, a cargo de la Dra. María Cecilia Gallardo del Dto. Judicial de San Isidro Pvcia. de Bs.As. con asiento en calle Ituzaingo 340 Piso 7 de la Ciudad de San Isidro, cuyo oficio ley se tramito ante el Juzgado C. y C. 2 de 1ra. Inst. Sec. 4 de la Ciudad de S.S. de Jujuy. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de transito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 Bs.As. 22 de Agosto del 2016.-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. Nº 123512 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$80.000.00 Automóvil Toyota RAV 4X2 AÑO 2012 volcada.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 15 de septiembre del año 2016 a hs.17.40 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de



esta Ciudad y con base de \$80.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automóvil tipo rural 5 puertas, marca Toyota, Modelo RAV 4X2 A/T Full, Motor Toyota Nº 2AZB539444, chasis Toyota Nº JTMZD31V4C5218697, Dominio LCQ 928 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, volcado y deteriorado, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Ejecución Prendería Expte.: 498.126/14 Toyota Cia. Fin. de Argentina S.A. c/ **Raposo Domingo Miguel** s/acción de Secuestro, radicado Dto. Judicial de San Isidro Pvcia. de Bs.As. con asiento en calle Ituzaingo 340 Piso 7 de la Ciudad de San Isidro, cuyo oficio ley se tramita en el Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos Nº 4 Sec. de la Dra. Sandra Cointte. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 Bs.As. 24 de Agosto del 2016.-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. Nº 123513 \$180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$49.000.00 Automóvil Peugeot 206 5 puertas año 2008.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.(Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día 15 de septiembre del año 2016 a hs. 17,35 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$49.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c del comprador Un automóvil marca Peugeot modelo 206 XT 1.9 D 5 /p, motor Peugeot Nº 10DXDQOO38511, Chasis marca Peugeot Nº 8AD2AWJYU9G005920, Dominio HEX 803 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Ejecución Prendería: SI 1794/16 Toyota Cia. Fin. de Argentina S.A. c/ **Ajalla, Julio Cesar** s/acción de Secuestro, radicado en el Juzg. de Ira. Inst. C. y C. Nº 9 a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladin, Sec. Única del Dr. Jan P. Bialade del Dto. Judicial de San Isidro Pvcia. de Bs.As. con asiento en calle Ituzaingo 340 Piso 6 de la Ciudad de San Isidro, cuyo oficio ley se tramita ante el Juzgado C. y C. 3 de Ira. Inst. Sec. 6 de la Ciudad de S .S. de Jujuy. Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel. 156825059 Bs.As. 22 de Agosto del 2016.-

31 AGO. 07/14 SEPT. LIQ. Nº 123514 \$180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

REF. **EXPTE. Nº B-207416/09**, "Prescripción Adquisitiva de Dominio de Inmuebles: Cesar Ricardo Frías y José María Palomares c/Herederos de Eloisa Valdiviezo y Estado Provincial"- Tengo el agrado de dirigirme a Ud. de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, a fin de hacerle saber que en la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Vocalía a cargo del Dr. Enrique R. Mateo-Prosecretaria Dra. Celeste Martínez, se ha ordenado lo siguiente: San Salvador de Jujuy a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince, reunidos los vocales de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Dres. Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y Elsa Rosa Bianco; vieron el Expte. Nº B-207416/09: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: Frías Cesar Ricardo y Palomares José María c/Estado Provincial y Valdiviezo Eloisa (sus herederos) y el Expte. Nº B-232762/10: "Incidente de Diligencias Preliminares Preparatorias: B-207416/09: Prescripción Adquisitiva de Dominio: Frías Cesar Ricardo y Otro c/Estado Provincial y Valdiviezo Eloisa (Sucesión)" y luego de deliberar, el Dr. Mateo dijo: resuelve: 1. Admitir la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el Estado Provincial a fs. 176/177 y rechazar la demanda articulada en su contra. 2. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por el Dr. José María Palomares y por el Escribano César Ricardo

Frías en contra de Eloisa Valdiviezo (hoy sus herederos Octavio Luna, Cleofe Humberto Luna, Ana Luna, Alicia Angélica Luna, Rosa Francisca Luna, Oscar Salvador Luna e Irene Luna). En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años, han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón H-388, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 8-c, dominio inscripto por la Dirección Provincial de Inmuebles en el Libro I de Tumbaya, Folio 136, Asiento Nº 169/170, denominado "El Chilcar" en la localidad de Purmamarca, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por la resolución de la Dirección de Inmuebles Nº 064.422 de fecha 19/09/08, con una superficie de 1 ha. 1.793,77 m2. 2. Imponer las costas por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Palomares en \$10.000. Dicho importe deberá abonarse con más I.V.A. si correspondiere y en caso de mora con más los intereses fijados en los considerandos.- 4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486 (modificatoria del Código Procesal Civil). 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Dr. José María Palomares y del Escribano César Ricardo Frías, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente sentencia, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes.- 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal, Ante mí: Dra. Celeste Martínez-Prosecretaria.-

05/07/09 SEPT. LIQ. Nº 123560 \$270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal Habilitada de la Excma. Cámara en lo Civil Y Comercial, Sala I, Vocalía 3, en el **EXPTE. Nº B-289.403/2.013**, Ordinario De Daños y Perjuicios: Cornelia Quispe C/ Ramón Miguel Burgos, hace saber que en esta Cámara se tramita la presente causa y se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.013. De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de Ramón Miguel Burgos, córrase traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes o Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ello fuera feriado. Notifíquese por cédula. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C) Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Vocal, ante mí Dra. Claudia Quintar, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.016.-

05/07/09 SEPT. LIQ. Nº 123562 \$270,00.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2, (Por habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº P-85443/2014**, rearticulado: "Leguizamón, José Antonio y Ortiz Pistone, José Antonio: p.ss.aa. de Abuso de Firma en blanco y Estafa Procesal dos hechos en Concurso Real en ciudad", Sumario Policial Nº: 26540-T-14, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar a llamado José Antonio Leguizamón, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.- Cítese por Edicto al inculpa José Antonio Leguizamón, argentino, de 63 años de edad, divorciado, alfabeto, domiciliado en Pasaje El Naranjito Nº 1256 de las 370 Viviendas del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, D.N.I. Nº 16.114.554, nacido el 23 de septiembre de 1952, en San Salvador de



Jujuy, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462- Planta Baja- Ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.)- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2 por Habilitación-Ante mi: Dr. Roberto Marcelo Mendivil: Prosecretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

05/07/09 SEPT. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el **Expte. Nº C-005711** Caratulado Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Campos, Ángel Francisco”, Se hace saber el siguiente proveído que dice: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2014.- 1) Téngase por presentado el Dr. Juan Jeneffes con el patrocinio del Dr. Martín Jeneffes, como apoderado del Banco Macro S.A., por constituido domicilio legal, a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se manda agregar a la presente causa. 2) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Campos, Ángel Francisco D.N.I. Nº 24.900.602 por la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Ocho con Noventa centavos (\$13.278,90) con mas la suma de Pesos: Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos (\$3.983,67) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1. Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3) Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de Ley. 6) Conforme... 7) Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi Dra. Olga Beatriz Pereyra-Secretaria-S.S. de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- 1.- Ampliando el proveído....2) Para el caso que el demandado Sr. Campos Ángel Francisco D.N.I. Nº 24.900.602 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.). 3.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. 4.- Actuando.... 5.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mi: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-Prosecretaria.-Secretaria Nº 2, Junio 13 de 2016.-

07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 123576 \$270,00.-

Poder Judicial- El Sr. Juez de 1º Inst. y 37º Nom. C.C., Córdoba, en “Molina Pablo Ariel c/ Coria Marcelo José y Otro-Ordinario-Daños y Perj.-Accidentes de Transito-**Expte. 585205/36**”, ordenó notificar al Sr. Marcelo José Coria, DNI 21.120.400, la siguiente resolución: “Sentencia número quinientos ochenta y cinco (585). Córdoba, tres (03) de diciembre de dos mil diez. Y Vistos:...; y Considerando:...; Resuelvo: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda entablada por Pablo Ariel Molina, Juan Pablo Molina y Alba Martha Alicia Reale en contra de Marcelo José Coria y Julio César Bequi y en consecuencia condenarlos a abonar a los actores en el término de diez días y bajo apercibimiento de ley, la suma de pesos veintiocho mil sesenta y uno

con treinta y seis centavos (\$28.061,36), con más sus intereses conforme lo establecido en los considerandos respectivos. 2) Costas a cargo de los demandados. 3) Regular los honorarios de los Dres. Diego O. Bobatto y Bruno A. Acciarri, en conjunto y proporción de ley, en la suma de pesos treinta mil doscientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$30.224,40). 4) Regular los honorarios de los peritos oficiales médico Miguel Ángel Yemelli en la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y seis con diez centavos (\$1.346,10) y técnico Bernardino Ochoa en la suma de pesos un mil trescientos cuarenta y seis con diez centavos (\$1.346,10). Protocolícese, hágase saber y dése copia. Fdo: Dr. Rodolfo Ruarte, Juez.” María Martínez de Zanotti-Secretaria.-

07 SEPT. LIQ. Nº 123580 \$90,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Letra “P Nº 130915/16** caratulada: “Medina Arnaldo Ezequiel, Zeballos Daniel Adrián y Boutonet Jorge Iván p.s.a. Estafa en Coautoría en concurso real. Ciudad”, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al imputado Boutonet Jorge Iván, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P) Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, 24 de agosto de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

02/05/07 SEPT. S/C.-

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal de Investigación Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-134.933/16**, caratulado: “Bustamante, Miguel Ángel; Bustamante Franco Gustavo e Ibarra, Alex Ezequiel P.s.a. de Daños y Amenazas Agravadas por el Uso de Arma; y Tolaba Alejandro P.s.a. de daños. Ciudad.-”. Cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculcado Alejandro Tolaba, con presunto domicilio en cercanías de la Mza. 03, Lote 26, del Bº Punta Diamante de esta ciudad, para que comparezca por ante esta Fiscalía a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal). sin cargo.- Secretaria Fiscalía Nº 3; 29 de Agosto de 2.016.-

05/07/09 SEPT. S/C.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-7.365/12** recarulado: “Rivero Juan Moisés p.s.a. Abuso Sexual Agravado- EL Carmen”.- (Sumario Policial Nº 2.897-T/12) de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado Juan Moisés Rivero, que en la causa de referencia se ha dictado el siguiente Decreto: “Salvador de Jujuy, agosto 31 de 2016. Atento el resultado de los informes obrantes a fs. 104 y la testimonial de fs. 108/109; surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Juan Moisés Rivero, argentino, mayor de edad, soltero, albañil, nacido el 20 de septiembre de 1981 en El Carmen Provincia de Jujuy, con domicilio conocido sito en Almirante Brown s/n del Barrio 1ro. de Mayo de ciudad de El Carmen, DNI Nº 28.975.110, por lo que corresponde citarlo por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control que declare su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Darío E. Osinaga Gallacher- Fiscal- Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Penal Nº 7, a los 1º días del mes de septiembre de 2016.-

07/09/12 SEPT. S/C.-



| |
|---------------------------|
| EDICTOS SUCESORIOS |
|---------------------------|

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causantes **FLORENCIO MAITA y BONIFACIA IRMA GUARUMA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Junio de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123533 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA OLGA ALEMAN, DNI. N° 6.501.047** (Expte. N° D-015122/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Agosto de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123534 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ELADIO GUZMAN**, (Expte. N° D-014576/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123528 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALICIA VIVIANA CASTILLO (DNI N° 27.575.529)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2.016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123543 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFARO GREGORIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 123547 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON GREGORIO DEL CAMPO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 06 de mayo de 2016.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123548 \$90,00.-

En el Expte. N° D-015208/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON LUIS ARAMAYO". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON LUIS ARAMAYO D.N.I. N° 8.201.275**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de agosto de 2016.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123550 \$90,00.-

En el Expte. N° D-014799/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JUAN URZAGASTI". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN URZAGASTI L.E N° 7.277.446**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2016.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123566 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. RUIZ ANTONIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2015.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 123569 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON CARLOS CESAR LOPEZ, DNI N° 30.549.389** (Expte. N° D-15141/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 10 de agosto de 2016.

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 123575 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA YOLANDA JOSEFINA LOBO** (Expte. N° D-015553/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de agosto de 2016.

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 123584 \$90,00.-

En el Expte. N° D-015256/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ENCARNACIONA CORTEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8-Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ENCARNACIONA CORTEZ, D.N.I. N° 4.965.370**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2016.

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 123583 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DOÑA RUDY ROSA ESTELA, D.N.I. N° 3.496.769**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Dra. Sandra M. Torres- Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 123586 \$90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-018.922/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato AGUILAR, ADELA CRISTINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ADELA CRISTINA AGUILAR DNI. 12.007.568**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2016.

07 SEPT. LIQ. N° 123579 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-070742/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato ROSALES, MARIA LUISA Y MERCADO, BENITO LOZA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA LUISA ROSALES, D.N.I. N° F.7.349.491 Y DE BENITO LOZA MERCADO, D.N.I. N° 93.574.038**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.

07 SEPT. LIQ. N° 123585 \$90,00.-